

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0279
Proceso: EJECUTIVO H.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Alléguese de manera completa la demanda, nótese que algunos folios se encuentran cortados..
- 2.- Indíquese el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la entidad demandante conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 3.- Anéxese constancia de que la escritura pública contentiva de la hipoteca es primera copia y presta mérito ejecutivo, en los términos del canon 80 del Decreto 960 de 1970.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67c4d3b8273c27f05fe2c565b4a44474bccca0547d6f4a08bea3ef127256036c1

Documento generado en 17/11/2020 02:12:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**